

COOPERATIVA MULTIACTIVA MINUTO DE DIOS

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO No. 072 DEL 06 DE FEBRERO DE 2025

Por medio del cual se expide el Reglamento de Admisión y Retiro de Asociados.

El Consejo de Administración, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente aquellas contempladas en el artículo 76 del Estatuto, y

CONSIDERANDO

Primero. Que la normativa vigente y vinculante es la base para implementar o establecer las condiciones frente a la admisión y retiro de asociados.

Segundo. Que de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 19 de la Ley 79 de 1988 y el Numeral 3 del Artículo 76 del Estatuto vigente, es función del Consejo de Administración reglamentar el Estatuto para facilitar su aplicación.

Tercero. Que el Estatuto en sus artículos 13 y 14 establecen las condiciones, requisitos y reglas especiales para llevar a cabo la admisión o inadmisión de personas como asociadas de la Coop MD.

Cuarto. Que resulta indispensable expedir un Reglamento que establezca parámetros para desarrollar el procedimiento de admisión o inadmisión de asociados.

ACUERDA

Expedir el Reglamento de Admisiones y Retiros de Asociados.

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto establecer directrices claras y concretas encargadas por la Asamblea General de Delegados de la Cooperativa Multiactiva Minuto de Dios (Coop MD) a este órgano de administración, a través del Estatuto, para dar cumplimiento a la normatividad vigente y en pro de su objeto social, respecto de la admisión y retiro de asociados.

Artículo 2. Alcance. El presente Reglamento tiene alcance sobre todas las partes interesadas de la Coop MD, dando una estructura específica respecto de las admisiones y retiros, con el propósito de definir el proceso operativo de la entidad acorde a lo establecido en el Estatuto.

CAPÍTULO II – CALIDAD Y ADMISIÓN DEL ASOCIADO

Artículo 3. Calidad. Podrán ser admitidos como nuevos asociados las personas naturales y/o jurídicas que cumplan con los requisitos, características y condiciones contempladas en el artículo 13 del Estatuto.

Parágrafo único. La calidad de asociado se adquiere una vez el órgano competente, decida favorablemente sobre la admisión de la persona natural o jurídica, previo cumplimiento de los requisitos que la Coop MD determine en su Estatuto, el presente Reglamento, y en los procedimientos internos aplicables.

Artículo 4. Condiciones y requisitos para ser admitido como asociado. Sin perjuicio de las exigencias y/o requisitos contemplados en el artículo 13 del Estatuto, así como en los procedimientos y demás normas internas de la Coop MD que regulen la materia, se tendrán como requisitos mínimos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas que desean vincularse como nuevos asociados, los siguientes:

Para personas naturales:

4.1. Para las personas de que trata el numeral 1.1 del artículo 13 del Estatuto:

En su calidad de estudiante admitido en el sistema educativo de El Minuto de Dios o de instituciones educativas que hayan contraído una vinculación con este o con la Coop MD, el solicitante deberá allegar la siguiente documentación:

- Copia del documento expedido por la institución educativa donde conste su vinculación académica activa; a saber, certificado académico, carnet estudiantil, recibo de matrícula vigente o bases generadas por las áreas autorizadas en donde se pueda evidenciar su marcación como egresado, graduado o estudiante activo de la IES.
- Copia del documento de identidad.

4.2. Para las personas de que trata el numeral 1.2 del artículo 13 del Estatuto:

En su calidad de egresado o graduado de instituciones educativas que hayan suscrito convenios de asociación, participación o vinculación con la Coop MD, siempre y cuando estos se encuentre vigentes, el solicitante deberá allegar la siguiente documentación:

- Copia del documento expedido por la institución educativa donde conste su condición de egresado o graduado, como: certificado de terminación de materias, carné de egresado, acta de grado o diploma de grado.
- Copia del documento de identidad.

4.3. Para las personas de que trata el numeral 1.3 del artículo 13 del Estatuto.

4.3.1. Para los trabajadores.

En su calidad de trabajador de alguna de las entidades de El Minuto de Dios, la Coop MD, o de organizaciones que tengan vínculo formal¹ con alguna de estas, el solicitante deberá allegar la siguiente documentación:

- Copia del documento donde conste su vinculación laboral vigente.
- Copia del documento de identidad.

4.3.2. Para los pensionados.

En su calidad de pensionado el solicitante deberá allegar la siguiente documentación:

- Certificado expedido por el fondo correspondiente que dé cuenta de su reconocimiento pensional.
- Copia del documento expedido por el empleador que dé cuenta de su vinculación como ex-trabajador y pensionado de alguna de las entidades de El Minuto de Dios, la Coop MD, o de entidades que tengan vínculo formal con alguna de estas.
- Copia del documento de identidad.

4.3.3. Para los vinculados.

En su calidad de vinculado, el solicitante deberá acreditar la existencia y vigencia de contratos suscritos en su calidad de persona natural con entidades de El Minuto de Dios, para el desarrollo de sus planes, programas o proyectos, allegando la siguiente documentación:

- Copia del documento suscrito entre las partes o el certificado expedido por la entidad de El Minuto de Dios que dé cuenta de la naturaleza y vigencia actual del vínculo.
- Copia del documento de identidad.

4.4. Para las personas de que trata el numeral 1.5 del artículo 13 del Estatuto:

En su calidad de persona perteneciente al voluntariado organizado de El Minuto de Dios, el solicitante deberá allegar la siguiente documentación:

- Copia del documento expedido por la entidad de El Minuto de Dios, donde conste su condición de voluntario.
- Copia del documento de identidad.

4.5. Para las personas de que trata el numeral 1.6 del artículo 13 del Estatuto:

¹ **Estatuto, artículo 13, párrafo tercero. Vínculo formal con El Minuto de Dios:** existencia de acuerdos, convenios o contratos celebrados entre empresas, sin importar su naturaleza, y entidades que hacen parte de El Minuto de Dios, para el desarrollo de sus planes, programas o proyectos de carácter misional.

4.5.1. Para los familiares de primer grado de consanguinidad (Padres e hijos).

Respecto de los padres, se acreditará tal condición mediante:

- Copia del registro civil de nacimiento del asociado que ostenta la calidad.
- Copia del(los) documento(s) de identidad del(los) padre(s).

Respecto de los hijos, se acreditará tal condición mediante:

- Copia del registro civil de nacimiento del(los) hijo(s) del asociado que ostenta la calidad.
- Copia del(los) documento(s) de identidad del(los) hijo(s) cuando el menor sea mayor de 7 años, en caso contrario bastará solamente con el registro civil de nacimiento.

4.5.2. Para los familiares de segundo grado de consanguinidad (abuelos, nietos y hermanos).

Respecto de los abuelos, con el fin de construir la línea ascendiente del vínculo y determinar el parentesco, se acreditará tal condición mediante:

- Copia del registro civil de nacimiento del asociado que ostenta la calidad y el de su(s) padre(s).
- Copia del(los) documento(s) de identidad del(los) padre(s) y del(los) abuelo(s).

Respecto de los nietos de los asociados, con el fin de establecer la línea descendiente del vínculo y determinar el parentesco, se acreditará tal condición mediante:

- Copia del registro civil de nacimiento del(los) hijo(s) y del(los) nieto(s) del asociado que ostenta la calidad.
- Copia del documento de identidad del(los) hijo(s) y del(los) nieto(s), cuando estos últimos sean mayores de 7 años, en caso contrario bastará solamente con el registro civil de nacimiento.

Respecto de los hermanos, con el fin de establecer la paternidad y/o maternidad común, se acreditará tal condición mediante:

- Copia del registro civil de nacimiento del asociado que ostenta la calidad y el de su(s) hermano(s).
- Copia del documento de identidad del(los) hermano(s).

4.5.3. Para los cónyuges o compañeros permanentes.

Respecto de los cónyuges, se acreditará tal condición mediante:

- Copia del registro civil de matrimonio.
- Copia del documento de identidad del cónyuge del asociado que ostenta la calidad.

Respecto de los compañeros permanentes, se acreditará tal condición mediante:

- Declaración extrajudicial o escritura pública expedida por notario o acta de conciliación o sentencia judicial que determine la unión marital de hecho.
- Copia del documento de identidad del compañero permanente del asociado que ostenta la calidad.

4.5.4. Para los familiares de primer grado de afinidad (padres e hijos del cónyuge o compañero permanente).

Respecto de los padres del cónyuge o compañero permanente, se acreditará tal condición mediante:

- El cumplimiento de lo establecido en el numeral 4.5.3. del presente reglamento según corresponda, para el cónyuge o compañero permanente.
- Copia del registro civil de nacimiento del cónyuge o compañero permanente del asociado que ostenta la calidad.
- Copia del documento de identidad del cónyuge o compañero permanente y el(los) de su(s) padre(s).

Respecto de los hijos del cónyuge o compañero permanente, se acreditará tal condición mediante:

- El cumplimiento de lo establecido en el numeral 4.5.3. del presente reglamento según corresponda, para el cónyuge o compañero permanente.
- Copia del registro civil de nacimiento del(los) hijo(s) del cónyuge o compañero permanente del asociado que ostenta la calidad.
- Copia del documento de identidad del cónyuge o compañero permanente y el(los) de su(s) hijo(s).

4.6. Para las personas de que trata el numeral 1.7 del artículo 13 del Estatuto:

4.6.1. Para los deudores solidarios.

Sin perjuicio de las exigencias o requisitos solicitados al momento de respaldar una obligación como deudor solidario, cuando este desee afiliarse a la Coop MD deberá acreditar que:

- Ha fungido como deudor solidario por un periodo mínimo de seis (6) meses.
- El historial crediticio de las obligaciones que haya respaldado con la Coop MD sea favorable, y que las vigentes se encuentren al día.
- Copia del documento de identidad.

4.6.2. Para los tutores y representantes legales de menores de edad.

En su calidad de tutor o representante legal de un menor de edad, el solicitante deberá allegar la siguiente documentación:

- Decisión judicial en firme que determine la representación legal, la tutoría y/o guarda del(los) menor(es) asociado a la Coop MD, según el caso particular.

- Copia del documento de identidad del representante legal, tutor y/o guarda del menor.
- Copia del documento de identidad del menor, siempre y cuando este sea mayor a 7 años.

4.7. Para las personas de que trata el numeral 1.8 del artículo 13 del Estatuto.

Los empleados de empresas que hayan suscrito convenio de descuento por libranza podrán ser admitidos siempre y cuando:

- Exista acuerdo, convenio o contrato vigente de descuento por libranza entre el empleador (persona jurídica) y la Coop MD.

Además, deberán allegar la siguiente documentación:

- Copia del documento expedido por el empleador donde conste su vinculación laboral vigente.
- Copia del documento de identidad.

4.8. Para las personas de que trata el numeral 1.9 del artículo 13 del Estatuto:

4.8.1. Para las personas naturales beneficiarias de proyectos sociales desarrollados por las entidades que conforman El Minuto de Dios.

En su calidad de beneficiarios de algún proyecto social impulsado y desarrollado por alguna de las entidades de El Minuto de Dios, el solicitante (persona natural) deberá allegar la siguiente documentación:

- Copia del documento expedido por la entidad de El Minuto de Dios que desarrolló el proyecto el cual debe haber culminado durante los tres (3) últimos años o que se encuentre en ejecución, donde conste su condición de beneficiario como persona natural.
- Copia del documento de identidad.

4.8.2. Para las personas jurídicas beneficiarias de proyectos sociales desarrollados por las entidades que conforman El Minuto de Dios.

En su calidad de beneficiario de cualquier proyecto social impulsado y desarrollado por alguna de las entidades de El Minuto de Dios, el solicitante (persona jurídica) deberá allegar la siguiente documentación:

- Copia del documento expedido por la entidad de El Minuto de Dios que desarrolló el proyecto el cual debe haber culminado durante los tres (3) últimos años o que se encuentre en ejecución, donde conste su condición de beneficiario como persona jurídica.
- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Copia del documento de identidad del representante legal.
- Los Estados Financieros del último periodo, dictaminados por revisor fiscal cuando aplique.

- Copia del acta o documento en que el órgano competente de la entidad solicitante que autoriza la afiliación a la Coop MD.

Para personas jurídicas:

4.9. Para las personas de que trata el numeral 2.1. del artículo 13 del Estatuto:

4.9.1. Para las organizaciones jurídicas sin ánimo de lucro que hagan parte de El Minuto de Dios.

En su calidad de organización jurídica sin ánimo de lucro que hagan parte de El Minuto de Dios, el solicitante deberá allegar la siguiente documentación:

- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Copia del documento de identidad del representante legal.
- Los Estados Financieros del último periodo, dictaminados por revisor fiscal cuando aplique.
- Copia del acta o documento en que el órgano competente de la entidad solicitante autoriza la afiliación a la Coop MD.

4.10. Para las personas de que trata el numeral 2.2. del artículo 13 del Estatuto:

4.10.1 Instituciones sin ánimo de lucro.

En su calidad de institución sin ánimo de lucro que provea o presente servicios de educación formal o no formal, el solicitante deberá allegar la siguiente documentación:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Copia del documento de identidad del representante legal.
- Los Estados Financieros del último periodo, dictaminados por revisor fiscal cuando aplique.
- Copia del acta o documento en que el órgano competente de la entidad solicitante autoriza la afiliación a la Coop MD.

4.11. Para las personas de que trata el numeral 2.3 del artículo 13 del Estatuto:

4.11.1. Para las organizaciones sociales o civiles sin ánimo de lucro beneficiarias o ejecutoras de planes, programas o proyectos de El Minuto de Dios.

En su calidad de ejecutora de cualquier proyecto social impulsado y desarrollado por alguna de las entidades de El Minuto de Dios, la solicitante deberá allegar la siguiente documentación:

- Copia del documento expedido por la entidad perteneciente a El Minuto de Dios donde conste que ha ejecutado, impulsado y/o desarrollado algún plan, programa o proyecto de El Minuto de Dios.
- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días.

- Copia del documento de identidad del representante legal.
- Los Estados Financieros del último periodo, dictaminados por revisor fiscal cuando aplique.
- Copia del acta o documento en que el órgano competente de la entidad solicitante autoriza la afiliación a la Coop MD.

4.11.2. Para las entidades del sector solidario:

De acuerdo con lo anterior en términos generales, la solicitante para los casos que aplique deberá allegar mínimo la siguiente documentación:

- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Copia del documento de identidad del representante legal.
- Los Estados Financieros del último periodo, dictaminados por revisor fiscal cuando aplique.
- Cualquier otro que exija o regule la normatividad vigente respecto al sector solidario.

4.12. Para las personas de que trata el numeral 2.4 del artículo 13 del Estatuto.

4.12.1. Para las organizaciones:

- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Cédula del representante legal.
- Los Estados Financieros del último periodo, dictaminados por revisor fiscal cuando aplique.

4.12.2. Para las micronegocios formalizados y no formalizados y MiPymes.

Partiendo del hecho que un **micronegocio formalizado**, se define como una unidad económica de pequeña escala que cumple con los requisitos legales y normativos establecidos para operar formalmente. Esto implica que el negocio ha realizado procesos de registro y cumplimiento que le otorgan un estatus legal y tributario reconocido, para estos casos el solicitante deberá allegar la siguiente documentación:

- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Cédula del representante legal.
- Carta de vinculación a los programas de El Minuto de Dios o estar inscrito o registrado en alguna las bases utilizadas por las entidades del El Minuto de Dios.

En cuanto a los a los **micronegocios no formalizados (empresa informal, sector informal, unidad económica del sector informal)**:

Para el caso de los micronegocios no formalizados, se harán exigibles los documentos de que trata el numeral 4.8.1. del presente artículo.

Parágrafo primero. Para efectos de interpretación, se entenderá como "*asociado que ostenta la calidad*", aquel que determine el vínculo asociativo y se encuentre debidamente vinculado ante la Coop MD, gozando plenamente de los derechos y cumpliendo con los deberes que otorga tal condición.

Parágrafo segundo. El Consejo de Administración o quien este delegue, deberá revisar y aprobar cualquier excepción a los requisitos estipulados en el presente artículo.

Parágrafo tercero. Acorde con lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto, las personas que hayan sido afiliadas de conformidad a lo establecido en el numeral 1.6. del artículo 13 del Estatuto y desarrollado en el numeral 4.5. del presente reglamento, no podrán extender el vínculo asociativo a sus familiares. No obstante, podrán continuar siendo asociados a pesar de que la persona que determinó el vínculo deje de serlo.

Artículo 5. Admisión. En los casos en que la persona solicitante goce de alguna de las calidades de que trata el artículo 13 del Estatuto, desarrollado en el artículo 4 del presente reglamento, se dará inicio al proceso de admisión conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto y en los procedimientos internos, para cada situación concreta.

Parágrafo único. Para los casos en que se adelante el proceso de admisión sobre las personas extranjeras residentes en Colombia, de que trata el numeral 1.8 del artículo 14 del Estatuto, deberá contar con un documento de identificación válido dentro del territorio nacional que le permita contraer obligaciones y/o adquirir bienes y servicios.

Artículo 6. Verificación en listas y cumplimiento de condiciones SARLAFT². Para la admisión como asociado de cualquier persona natural o jurídica, se llevará a cabo la consulta en listas vinculantes, no vinculantes o restrictivas sobre lavado de activos ante la(s) entidad(es) que disponga la Coop MD, así como el cumplimiento de las demás condiciones establecidas por el SARLAFT.

Será un deber del aspirante a asociado aportar todos los documentos exigidos por el SARLAFT de la CoopMD.

Artículo 7. Canales para aportar la información. Los aspirantes a asociados deberán aportar la documentación exigida para tramitar su vinculación a través de los canales oficiales establecidos por la Coop MD.

CAPÍTULO III – RETIROS

Artículo 8. Pérdida de calidad del asociado. Según lo dispuesto en el artículo 17 y siguientes del Estatuto, existen seis (6) causales por las cuales el asociado puede perder su calidad, siendo algunas voluntarias y otras involuntarias.

Teniendo en cuenta lo anterior, se entenderán como fechas de desvinculación, las siguientes:

- Para los retiros voluntarios, cuando se presente la solicitud de retiro.

² El Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) dentro de la Coop MD, es un mecanismo a través del cual la entidad busca asegurar la debida administración de estos riesgos, para evitar que sus asociados, a través de los servicios, introduzcan o utilicen recursos con fines ilícitos o terroristas.

- Para la pérdida de calidad, a partir de la fecha en la cual quede en firme la decisión de decretar la pérdida de la condición de asociado.
- Para la exclusión, cuando la decisión de sanción.
- Por causa de muerte, a partir de la fecha que se indique en el Registro Civil de Defunción.
- Por causa de disolución para liquidación de persona jurídica, a partir de la fecha en la cual se registre la disolución.
- Por reportes en listas vinculantes, a partir de la fecha en la cual se decrete la desvinculación por haber incurrido en la causal.

Artículo 9. Efectos de la pérdida de calidad del asociado. En los casos en que el asociado pierda la calidad según lo dispuesto en el artículo 5 del presente reglamento, se surtirán los efectos preceptuados en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 23 del Estatuto, según corresponda.

Artículo 10. Condiciones generales de reintegro. Los asociados que voluntariamente hayan decidido retirarse de la Coop MD podrán reintegrarse acorde con las disposiciones del artículo 18 del Estatuto. No obstante, deberán acogerse a las siguientes condiciones:

- Que hayan transcurrido 30 días calendario desde su desvinculación efectiva.
- Cumplir con los requisitos aplicables a los nuevos asociados, según lo dispone el parágrafo primero del artículo 18 del Estatuto.

Parágrafo primero. Para los casos de los asociados de que trata el numeral 1.6. del artículo 13 del Estatuto, desarrollado en el numeral 4.5. del presente reglamento, deberán:

- Conservar las condiciones que dieron lugar a su vinculación inicial, así como el vínculo asociativo determinante, salvo que pueda cumplir con otra de las calidades fijadas en el artículo 13 del Estatuto.

Parágrafo segundo. La gerencia delegada por el Consejo de Administración evaluará, según lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 18 del Estatuto, los casos excepcionales de asociados que deseen reintegrarse previo al cumplimiento de los 30 días calendario. Para estos casos será necesaria comunicación escrita que sustente de manera suficiente las razones y argumentos que dieron lugar a su desvinculación y a su posible reintegro. Además, para su aprobación se tendrán en cuenta las siguientes condiciones, sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto y los procedimientos internos:

- Cumplir con alguna de las calidades preceptuadas en el artículo 13 del Estatuto.
- Haber estado al día con sus aportes sociales y con las obligaciones adquiridas con la Coop MD.
- No haberse visto incurso en sanciones, multas o investigaciones disciplinarias.

Artículo 11. Prohibición de reintegro. Los asociados que fueran excluidos a través del proceso disciplinario definido en el Estatuto y demás normas internas, no podrán reintegrarse, según disposición del numeral 14 del artículo 32 del Estatuto.

Artículo 12. Solicitud de continuidad. Acorde a lo preceptuado en el numeral 1.4 del artículo 13 del Estatuto, quienes se hayan asociado en virtud de los numerales 1.1 o 1.3 del mismo artículo, podrán continuar siendo asociados una vez pierdan la calidad, pero puedan adquirir una nueva, siempre y cuando presenten por escrito la respectiva solicitud y sobre la misma se imparta autorización por el Consejo de Administración o a quien este delegue. Esta solicitud deberá presentarse en término no mayor a 6 meses.

Artículo 13. Instancias competentes para aprobar la admisión de asociados. Las instancias competentes para aprobar la admisión de asociados serán las siguientes:

1. Gerente (principal o suplente): Cuando se trate de personas naturales.
2. Consejo de Administración: Cuando se trate de personas jurídicas.

CAPÍTULO IV – DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14. Vigencia y derogatoria. El presente reglamento rige a partir del momento de su aprobación y publicación y deroga todas las normas internas de la Coop MD que le sean contrarias.

Artículo 15. Transición. Los procesos y subprocesos de la Coop MD que vean afectadas sus actividades u operaciones por las disposiciones del presente reglamento, contarán con un período de 90 días, contados a partir de su entrada en vigencia, para modificar, actualizar o formular los procedimientos y demás normas internas que sean del caso.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 06 días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2025)

HAROLD CASTILLA DEVOZ

Presidente

CRISTINA SUÁREZ H.

Secretaria

Nota: El documento con firma, está en custodia y disponible para consulta cuando este sea solicitado.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración de la Cooperativa Minuto de Dios, en reunión ordinaria, 06 de febrero de 2025, según consta en acta No. 341 del Consejo de Administración.